

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 4 Bis B a la Constitución Política del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa, es adicionar un tercer párrafo a la fracción II del artículo 4 Bis B a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a fin de establecer el derecho de los ciudadanos sinaloenses, a que el Estado les otorgue

seguridad en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles vinculados al agua.

Por lo tanto y en tal virtud de lo anterior, resulta necesario proponer esta Iniciativa de Ley, y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de su historia, el hombre ha tratado de protegerse de los efectos de los fenómenos naturales peligrosos, con acciones como evitar asentarse en sitios particularmente expuestos a inundaciones, aprender a detectar signos premonitorios de la inminencia de algunos fenómenos, y así desarrollar medidas para protección o control.

La crisis ambiental y los desastres naturales, se manifiestan como un conjunto que se define por la sensibilidad de la correlación de sus factores. La crisis ambiental se entiende como los cambios repentinos de los procesos de aquellos factores que configuran el medio ambiente local. Se asume que la actividad humana, por mínima que ésta sea, da comienzo a una transición silenciosa cuya evolución altera, cuando va más allá de ciertos umbrales, el frágil equilibrio del medio ambiente hasta que se suscita el desastre.

En este sentido el desastre no es natural, sino el fenómeno meteorológico, geológico o biológico que lo provoca, el cual afecta el entorno físico de los seres vivos.

Por su parte, el Consejo Mundial del Agua, que es una organización internacional que trabaja para crear una mayor conciencia a nivel global sobre los asuntos del agua, coloca este tema en el punto más alto de la agenda política de las naciones y enfatiza que... "La crisis hídrica internacional, no tiene que ver con tener poca o

mucha agua, es una crisis de gobernanza del agua que tiene como resultado que millones de seres humanos, así como el medio ambiente, sufran gravemente”.

A partir de 2012, el Programa Hidrológico Internacional, impulsado por la ONU y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, ha buscado que los países atiendan el concepto de seguridad hídrica y lo integren a sus agendas.

De acuerdo con la ONU, la asignación del concepto “seguridad”, es un proceso discursivo y político para tratar algo como una amenaza grave para el desarrollo de una sociedad, esta asignación permite al Estado la construcción de medidas excepcionales y urgentes para hacer frente a dichas circunstancias.

En ese orden de ideas, la seguridad hídrica es definida como la capacidad de una determinada población para salvaguardar el acceso a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, que permita, tanto la salud humana como la del ecosistema, basándose en las cuencas hidrográficas, así como garantizar la protección de la vida y la propiedad contra riesgos relacionados con el agua, inundaciones, derrumbes, subsidencia de suelos y sequías.

En cada nación, de acuerdo con los organismos internacionales que lo promueven, la seguridad hídrica, solo puede lograrse si es apoyada por un entorno propicio, que establezca cambios sistemáticos, intersectoriales y jurídicos, que incluyan políticas integradas por los distintos sectores involucrados.

Es así que, la seguridad hídrica surge como concepto en la década de 1980, sin embargo, es en el Foro Mundial del Agua, llevado a cabo en la Haya en el año 2000, que se convirtió en un referente para la gestión del agua. En ese entonces se identificaron como sus desafíos inminentes: el crecimiento poblacional, el crecimiento económico y la contaminación ascendente de los cuerpos de agua. Casi una década después se ha enfatizado la amenaza que constituye el cambio

climático y la oportunidad que supone para prevenir, así como aminorar los impactos. Desde esa perspectiva resulta indispensable tener una comprensión integral de los procesos hidrológicos para identificar las medidas de adaptación apropiadas que permitan el desarrollo de herramientas, métodos y enfoques para garantizar la seguridad de los ciudadanos en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

De ahí la importancia del establecimiento de una política de seguridad hídrica en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el conjunto de garantías inherentes a la misma, especialmente la garantía de protección eficaz de vidas y bienes durante desastres asociados al agua, entre ellos la ocurrencia de inundaciones, deslizamientos del terreno y hundimientos diferenciales del subsuelo.

Como es del conocimiento público, el caso de Sinaloa, visto como territorio local, por su ubicación en el país en una región intertropical, lo hace sujeto a los embates de huracanes que se generan en el Océano Pacífico, es decir, no está exento de las contradicciones ambientales (riesgo y crisis) o desastres, tales como inundaciones, ciclones, y otros tipos de tormentas.

Año con año, Sinaloa enfrenta desastres naturales ocasionados principalmente, por la lluvias que provocan tormentas, huracanes, ciclones o como quiera que se les denomine. Sin embargo, también, año con año vemos los mismos escenarios, inundaciones, pérdidas materiales, apagones de energía eléctrica, accidentes, fallecimientos, pero al final, poco se ha hecho.

Tan solo por mencionar, dos de los fenómenos naturales más sentidos recientemente, recordemos que el año pasado Sinaloa sufrió la embestida de dos siniestros naturales de gran magnitud, primero la depresión tropical 19 E, que dejó afectaciones materiales y humanas en el centro y norte de la Entidad y, posteriormente, el huracán *Willa* que impactó, principalmente en el sur de nuestro

Estado. Es así, que cada año, los sinaloenses estamos muy expuestos de sufrir los efectos de algún fenómeno natural que tenga que ver con el agua.

Una de las más graves consecuencias que tuvimos en la capital del Estado, como consecuencia de la tormenta 19 E, fue la desaparición de tres mujeres a quienes arrastró la corriente del llamado Arroyo del Piojo, en la Colonia 6 de Enero, y por las lluvias de este año, una joven fue arrastrada por la corriente que se formó alrededor de una coladera abierta por el Boulevard Emiliano Zapata, también en esta ciudad.

Además de las pérdidas humanas que en los últimos tiempos han ocurrido en el Estado y que pudieron prevenirse por las autoridades en el cumplimiento de su función, como consecuencia de estos fenómenos, muchas familias sinaloenses se han visto sumamente afectadas materialmente, pues han perdido sus pertenencias, y estos daños le han ocurrido generalmente a personas de escasos recursos. En ese sentido, solo por mencionar un dato, al menos 12 mil personas resultaron afectadas por las torrenciales lluvias originadas por el frente frío número 18 en el Estado, con cuantiosos daños materiales.

Mediante esta propuesta que se adiciona a la Constitución Local, se trata pues, de generar condiciones para afrontar los desastres hídricos, asociados al resultado de interacciones entre océanos, atmosfera y tierra, expresados, por ejemplo, en el aumento previsible de fenómenos relacionados con el agua.

En el PAS, consideramos fundamental realizar esta adición a nuestro máximo ordenamiento local, a fin de prevenir y mitigar esta problemática que todos los años resulta frecuente que ocurra en la Entidad, se trata de una medida que busca un enfoque de seguridad hídrica para establecer las garantías necesarias a todos los sinaloenses.

Además que desde la legislatura pasada, propusimos un FONDEN estatal, con la idea de disminuir los daños materiales ocasionados por el fenómeno natural que se

presente; y es a través del Presupuesto de Egresos del Estado, como se puede amenguar las pérdidas materiales que se presenten.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO. _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un tercer párrafo a la fracción II del artículo 4 Bis B de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Art. 4º Bis B. ...

I. ...

II. ...

...

La Ley garantizará la seguridad de los ciudadanos en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles vinculados al agua.

III. a XII. ...

TRANSITORIOS

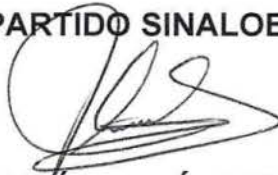
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 14 de enero de 2020.

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Michel Benitez
- 10:45 HRS.